

TÍTULO	AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENASQUE (HUESCA) Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE INCIDENCIA AMBIENTAL (APIA)	EXPEDIENTE INAGA Nº	INAGA/500201/71/2013/05718
		FECHA ENTRADA	11/10/2013

ESTADO DEL INFORME POR CPNA	Borrador	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha Comisión	26/11/2013	Definitivo	<input type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Pleno	19/12/2013
------------------------------------	----------	-------------------------------------	-----------------------	------------	------------	--------------------------	-------------------------------	------------

TIPOLOGÍA DE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO	Informe preliminar (Art. 15.3) Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón	<input checked="" type="checkbox"/>	Estudio de Impacto Ambiental	<input type="checkbox"/>	Plan sectorial	<input type="checkbox"/>	Otros documentos	<input type="checkbox"/>
---	--	-------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO AFECTADO

- ↳ El municipio de Benasque se ubica en la comarca de la Ribagorza, en el ámbito geográfico de valle del río Ésera. Tiene una superficie de 233 Km² y cuenta con tres núcleos de población, Benasque, Cerler y Anciles. La población es de 2.194 habitantes entre los tres núcleos, concentrando Benasque las tres cuartas partes de la población.
- ↳ En el término municipal se localizan los siguientes instrumentos de protección:
 - ↳ Parque Natural Posets-Maladeta
 - ↳ Monumento Natural de los Glaciares Pirenaicos
 - ↳ Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica.
 - ↳ Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000149 "Posets-Maladeta"
 - ↳ Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES2410046 "Río Ésera" y ES0000149 "Posets-Maladeta"
 - ↳ Numerosos Hábitats de Interés Comunitario, de los cuales se afecta al hábitat 6510 Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*).
 - ↳ Ámbito del Plan de Recuperación para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), sin afectar a ninguna área de nidificación
 - ↳ Numerosos Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DEL APIA

↳ El presente Plan plantea la reorganización de los suelos urbanos disponibles consolidados y no consolidados y la creación de nuevos suelos urbanizables delimitados y no delimitados, en torno a los prados situados al Este de Benasque (AE 2 y 3 SUZ-D), en el entorno del río Ésera o al norte y este de Cerler.

↳ Tabla resumen de superficies

Clasificación del suelo	SUP m ²	SUP ha	%
Suelo Urbano Consolidado	1.218.482	121,8	0,5
Suelo Urbano no Consolidado	207.656	20,8	0,1
Total Urbano	1.426.138	142,6	0,6
Total Urbanizable	1.049.286	104,9	0,4
Total Urbano y Urbanizable	2.475.424	247,5	1,1
Suelo No Urbanizable Genérico	5.067.996	506,8	2,2
Suelo No Urbanizable Especial	226.184.584	22.618,5	96,8
Total suelo No Urbanizable	231.252.580	23.125,3	98,9
TOTAL SUPERFICIE T.M.	233.728.004	23.372,8	100,0

↳ El resto del Municipio, se clasifica como suelo No Urbanizable y en la mayor parte de los casos como No Urbanizable Especial. El municipio de Benasque por su especial ubicación en una zona de alta montaña es un territorio de grandes valores naturales y en buena parte inaccesible y no apto para usos urbanísticos. Una parte importante del municipio se encuentra dentro del parque Natural Posets-Maladeta y todo él en el ámbito del PORN, aprobado por decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica. Incluso en las zonas del fondo del Valle y en el caso de Cerler los suelos también presentan en algunos casos problemas derivados de esta ubicación en una zona de montaña que hacen que éste sea un planeamiento complejo.

↳ El estudio de alternativas analiza diferentes posibilidades, alternativa 0 modelo lineal turístico, alternativa 1 (modelo compacto gradual y denso), alternativa 2 (modelo compacto denso), y alternativa 3 o seleccionada (modelo compacto gradual). Se opta por esta alternativa que recoge los aspectos de la alternativa 1 modificando algunas soluciones para buscar un crecimiento más sostenible. No se incorpora telecabina para acceder a la estación de esquí. Se desclasifica la zona AF7 en el barranco de Estós y se establece una densidad de edificación en Cerler de 35 viv./ha. entre otras cuestiones. Es una opción continuista con el plan vigente moderando en algunos casos las dimensiones de las bolsas de suelo disponible.

↳ Se presenta un estudio de análisis y evaluación de riesgos que señala que algunas de las zonas propuestas en el PGOU como suelos urbanos o urbanizables no son aceptables directamente para este objeto. Este estudio recogido en el APIA señala que el riesgo de inundación es alto en las zonas I, II, III, IV y V, y existen otros riesgos ambientales como aludes, caída de árboles, etc.

↳ Del análisis del ámbito demográfico y socioeconómico en el APIA no se deriva una valoración de las necesidades de suelo y de la capacidad de acogida del territorio que justifique un modelo de crecimiento del que puedan derivarse las necesidades de vivienda y empleo, y por tanto la conveniencia de prever nuevos sectores de suelo urbano y urbanizable de carácter residencial. En el mismo APIA se señala la existencia de un stock de 1956 viviendas (Pág. 44 APIA).

- Respecto a la valoración de los impactos del capítulo 2 del APIA, se señala que “el nuevo PGOU no tiene afecciones negativas ni sobre la vegetación ni fauna existente”, pese a que se actúa sobre superficies de prados de siega con setos y fresnedas de montaña de elevado interés, catalogados como hábitat de interés comunitario. También se actúa sobre zonas próximas a los cauces fluviales con presencia de especies asociadas a medios acuáticos. Se señala como “moderado” el impacto paisajístico a la unión de Benasque y Anciles. En cualquier caso, se entiende que el Informe de Sostenibilidad Ambiental será el documento que analice y cuantifique con mayor precisión estos impactos.

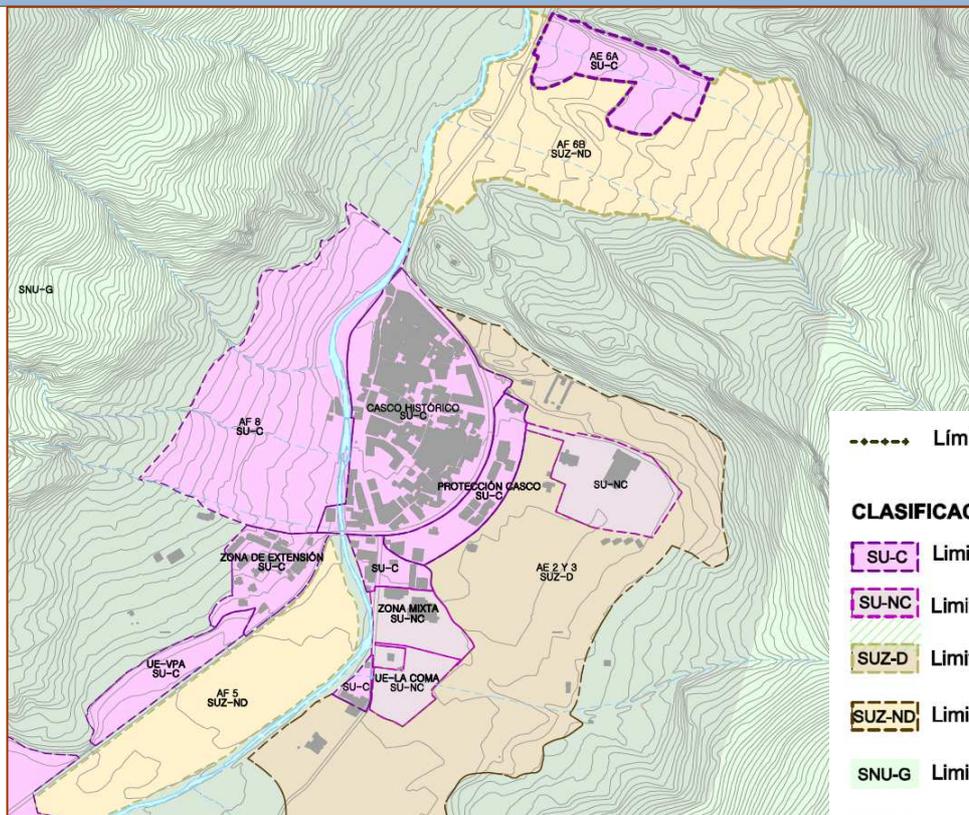


- En esta fase de APIA, la valoración del capítulo 2 se lleva a cabo para todo el plan según los elementos naturales afectados.

RESUMEN DE AFECCIONES AMBIENTALES POTENCIALES

- Las principales afecciones ambientales se pueden resumir en:
 - Afecciones al LIC Río Ésera y a los hábitats de interés comunitario presentes en la zona. Especialmente el hábitat 6510 Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*). También afecta a la modificación de los límites del LIC Río Ésera, actualmente en tramitación.
 - Efectos sobre el suelo derivados del cambio de uso del suelo. Las bolsas de suelo previstas como urbanizables se corresponden o bien con suelos agrícolas de elevado valor agroambiental y paisajístico, al ser prados de siega con muros y bandas de fresnos de montaña, o bien con suelos fluviales próximos al río Ésera, de valor natural destacable y riesgo geomorfológico.
 - Afecciones derivadas del incremento poblacional. No se justifica con datos cuantificables la necesidad de un desarrollo del suelo que supondría un crecimiento poblacional significativo y un aumento del 42% de suelos urbanizables. Se fomenta un modelo de crecimiento residencial de segunda vivienda que debería ser revisado.
 - Efectos sobre el paisaje de carácter permanente y no reversible, generando un continuo urbanizado entre el polígono industrial de Benasque y el límite municipal por el sur. Este impacto podría ser considerado como severo.
 - Efectos sobre los recursos naturales y generación de residuos: El desarrollo del suelo urbanizable supone un incremento poblacional del municipio, con el consiguiente aumento del consumo de recursos hídricos y energéticos, y aumento en la generación de residuos sólidos, urbanos e industriales que requerirán un importante sistema de gestión.
 - Cabe señalar que se indica en los documentos remitidos que se clasifica como suelo no urbanizables entre otras las siguientes categorías: huertas, Red Natura 2000, Protección de riesgos naturales, protección del paisaje...Sin embargo, puede observarse cómo parte de estas categorías están clasificadas como suelos urbanos y urbanizables, sobre todo en las zonas llamadas “áreas fluviales” y en las zonas de pastos de diente, de elevado interés paisajístico y ambiental.

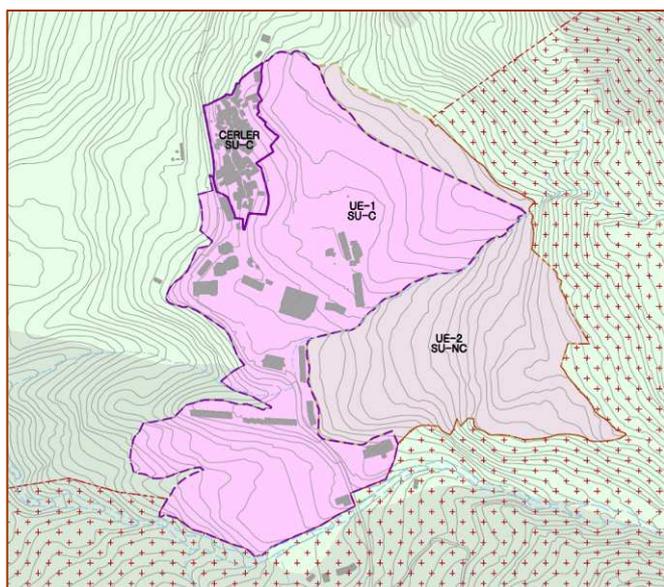
CARTOGRAFÍA DEL PLANEAMIENTO



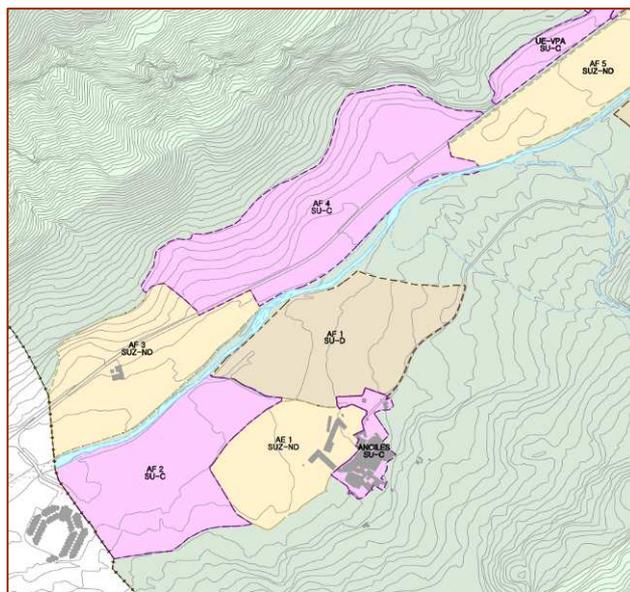
---+---+---+ Límite municipal

CLASIFICACIÓN SUELO

- SU-C Límite suelo urbano consolidado
- SU-NC Límite suelo urbano no consolidado
- SUZ-D Límite suelo urbanizable delimitado
- SUZ-ND Límite suelo urbanizable no delimitado
- SNU-G Límite suelo no urbanizable genérico
- SNU-E Límite suelo no urbanizable especial
- + + + Zona de dominio esquiable



Cerler



Anciles

PROPUESTAS GENÉRICAS

- ↳ Se deberá actualizar la normativa urbanística adaptándose a la nueva la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.
- ↳ Se deberá atender a las prescripciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica por ser prevalente sobre el planeamiento urbanístico. El artículo 14.2 establece que, *“en todo caso, el planeamiento municipal velará para que los pequeños núcleos rurales queden integrados en el paisaje evitando la construcción de edificios o instalaciones que por sus características morfológicas o su decoración no respondan o se adecuen a los criterios paisajísticos contenidos en este plan. De igual modo, en función de las singularidades paisajísticas, el planeamiento municipal procederá a la adecuación de los perímetros de protección a partir del estudio previo de las cuencas visuales”*
- ↳ Se debe realizar un análisis de la demanda real de suelos urbanizables en el contexto socioeconómico actual, incluyendo un estudio económico de viabilidad, máxime existiendo bolsas de suelos urbanos consolidados que no han sido todavía ejecutadas. Se deben estimar los costes de los servicios necesarios que requerirá la actuación que se valora.
- ↳ Se debe dar mayor importancia al paisaje en la planificación del territorio, recogiendo lo establecido en el Convenio Europeo del Paisaje, adoptado en Florencia (Italia) por el Consejo de Europa en octubre del año 2000, en vigor desde el 1 de marzo de 2004. Se debe entender el paisaje en su doble condición como recurso para la actividad económica por su vinculación a los valores culturales, ecológicos y ambientales, y como elemento vinculado a la calidad de vida y al entorno del ciudadano. Por ello debe ser integrado en la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico. A este respecto se recomienda durante el proceso de elaboración y tramitación del PGOU y dentro de la información que se transmita a los habitantes del municipio, la elaboración de montajes fotográficos o recreaciones gráficas que permitan visualizar cómo van a integrarse las actuaciones previstas en el paisaje urbano actual.
- ↳ Se deben valorar con mayor peso algunas variables:
 - ↳ Riesgos ambientales hidrogeomorfológicos
 - ↳ Repercusiones en el consumo de los recursos naturales (sistemas de praderas, agua, vegetación, fauna, relieve, etc.)
 - ↳ Repercusiones en la tendencia demográfica
 - ↳ Otras cuestiones como: eliminación de barreras arquitectónicas, uso de energías renovables, proximidad y correcto dimensionado de las prestaciones sociales y servicios (equipamientos educativos, deportivos, sanitarios, culturales, espacios verdes, etc.), problemas de movilidad, coste energético, sistemas de transporte público colectivo...
- ↳ En general, se echa en falta, ya en esta fase de APIA, un análisis ambiental de las diferentes unidades propuestas, señalando sus características naturales y las afecciones derivadas del Plan. Es decir, la valoración del capítulo 2 debería realizarse por unidades de actuación y no una valoración para todo el plan según los elementos naturales afectados ya que son sustancialmente diferentes las afecciones, riesgos, etc., de las unidades asociadas al río a las de otras zonas como Cerler o el Este de Benasque.

PROPUESTAS ESPECÍFICAS

- ↳ El plan general de ordenación urbana evaluado propone, considerando el momento actual, un modelo de crecimiento “a priori” excesivo y diferente a lo recomendado en los criterios de sostenibilidad incluidos en la normativa urbanística, por lo que deberá reconducirse a un modelo en el que la planificación del crecimiento urbanístico sea acorde con las necesidades sociales actuales, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio y las expectativas de desarrollo sostenible de cada espacio. Primará la ciudad compacta que implique un crecimiento conexo de los nuevos suelos, evite consumos innecesarios de recursos naturales, y no modifique el actual sistema municipal de núcleos de población, adaptándose a la actual coyuntura socioeconómica. La presente propuesta prácticamente uniría el núcleo de Benasque con Anciles por el sur, urbanizándose ambos márgenes del río Ésera, aunque en las zonas más próximas al río se proponga un “parque fluvial” en una franja de 30 metros a ambos lados del curso.
- ↳ Se deberá realizar un estudio demográfico y socioeconómico con datos actuales que analice y justifique específicamente las necesidades de vivienda planificada, el sistema de núcleos de población y el desarrollo comercial e industrial previsto en el P.G.O.U. La documentación aportada presenta escenarios de crecimiento de población y viviendas para el futuro. Sin embargo, los datos sitúan las proyecciones entre el 2002 y 2011, por lo que se deberán ajustar estas previsiones a los datos actuales y a la realidad socioeconómica de este momento. Hay que señalar que algunas de las bolsas de suelo presentadas y ya clasificadas como suelo urbano consolidado presentan proyectos urbanísticos sin finalizar y en algunos casos paralizados. Parece lógico proponer que se consuman los suelos urbanos consolidados antes de prever nuevos suelos urbanizables. El caso más llamativo es el de las unidades AF8 y AF4.

Unidades de ejecución AF8 y AF4 clasificadas como suelo urbano consolidado.



- ↳ Se debe elaborar un estudio de los riesgos naturales limitantes del desarrollo urbanístico, que incluya un mapa de referencia adscrito a criterios de ordenación y clasificación de suelos, sobre todo ligado a los riesgos hidrológicos asociados a los cauces públicos, en particular sobre el río Ésera y sus afluentes, especialmente el barranco Remáscaro. Este estudio deberá contar con una cartografía detallada de zonas inundables con un periodo de retorno mínimo de 100 años. Con los resultados del estudio deberán replantearse aquellas zonas susceptibles de inundación y excluirlas de la posibilidad de que sean urbanizadas, considerando el riesgo para las personas y los bienes. Hay que señalar que estamos en la cabecera de uno de los ríos más activos del Pirineo, que moviliza materiales de gran volumen y que pueden afectar a las infraestructuras y crear un riesgo real para las personas. Viendo los efectos de las crecidas del mes de junio del 2013 puede constatar que como parte de las bolsas de suelo previstas en el presente PGOU como suelos urbanos consolidados, y suelos urbanizables han sido directamente afectadas. (ver anexo fotográfico).
- ↳ En el estudio de análisis y evaluación de riesgos del PGOU que se presenta ya se señala que buena parte de las zonas propuestas en el PGOU como suelos urbanos o urbanizables no son aceptables directamente

para este objeto. Es decir, se deberán construir las correspondientes protecciones para evitar los riesgos geomorfológicos, sobre todo para el riesgo de inundaciones. En consecuencia, deberá cuestionarse que las zonas inundables sean susceptibles de urbanizar, considerando el riesgo actual existente para las personas y bienes.

- ↳ Prácticamente todas las zonas entre Benasque y Anciles se situarían dentro de una zona ambientalmente sensible, según consta en la LEY 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. (ii- Zonas ambientalmente sensibles: Las zonas designadas en aplicación de la Directiva 79/ 409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres). En este caso concreto se afecta al Lugar de Interés Comunitario ES2410046 denominado Río Ésera. En cualquier caso, se propone que el Informe de Sostenibilidad Ambiental valore y cuantifique detenidamente los impactos ambientales sobre el LIC Río Ésera.
- ↳ En la misma línea hay que considerar lo señalado al respecto en la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. En su punto Doce se señala lo siguiente:

“Se modifica el artículo 17, que pasa a tener la siguiente redacción: «Tendrán la condición de suelo no urbanizable los terrenos clasificados como tales por el planeamiento por concurrir alguna de las circunstancias siguientes:

a) El suelo preservado de su transformación mediante la dotación de servicios urbanísticos suficientes, que deberá incluir los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de protección medioambiental, de patrimonio cultural o cualquier otra legislación sectorial así como los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a los instrumentos de planificación territorial.

b) Los terrenos que no resulten susceptibles de transformación urbanística por la peligrosidad para la seguridad de las personas y los bienes motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole.

c) Los terrenos preservados de su transformación mediante la urbanización por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos.

d) Todos los que el plan general, de forma motivada, no considere transformables en urbanos de acuerdo con el modelo de evolución urbana fijado.»

Trece. Se modifica el artículo 19, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Tendrán la consideración de suelo no urbanizable especial los terrenos del suelo no urbanizable enumerados en el artículo 17, apartados a) y b), y en el artículo 17, apartado c) cuando el Plan General así reconozca este carácter siempre y cuando los valores en ellos concurrentes se hayan puesto de manifiesto en un instrumento de planificación ambiental, territorial o cultural”.

Parte de las bolsas de suelo denominadas AF 3 SUZ-ND, AF2 SU-C, AF1 SU-D, AF4 SUC, AF5 SUZ-ND, AE 2 Y 3 SUZ-D, AF6B SUZ-ND, AF8 AU-C no cumplen íntegramente con los supuestos contemplados en el apartado a), b), c) del apartado Doce y no cumplen los supuestos del apartado Trece al haberse puesto estos valores de manifiesto en un instrumento de planificación ambiental al estar incluidos en la Red Natura 2000.

- ↳ Se deberá atender a lo estipulado en la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Concretamente a lo

señalado en los considerandos 9, 12, 13 y 14 relativos a considerar los impactos potenciales de las políticas sobre usos del agua y suelo en los riesgos de inundación, evaluar las actividades que aumenten el riesgo de inundación, abstenerse de emprender acciones que aumente este riesgo, el restablecimiento de las llanuras aluviales dando más espacio a los ríos, etc. En cumplimiento de esta Directiva, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha elaborado el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. En esta cartografía de zonas inundables las riberas del término municipal de Benasque en el tramo afectado por el presente PGOU están clasificadas como *“Riesgo A2, Alto, Importante”*. El barranco Remascaro que pasa por la zona urbana de Cerler aparece clasificado como de *“Riesgo A3, algo menos importante”*.

- ↳ Respecto a la propuesta de “suelo no urbanizable especial”, se señala en el documento de planeamiento que se incluye la protección de riesgos por inundaciones, por pendientes y geológicos. Sin embargo, la propuesta de suelos urbanos y urbanizables en torno al río Ésera no cumple totalmente este criterio. Lo mismo ocurre con la categoría de “cauces públicos”, los cuales tampoco se clasifican en algunos casos como suelo no urbanizable especial.
- ↳ Se recomienda que el Plan intente mantener o recuperar dentro de su ámbito de aplicación, el paisaje de pastos de diente, setos y fresnedas existente en el pasado, como seña de identidad paisajística y cultural y por su valor como refugio de biodiversidad, utilizando para ello especies arbóreas y arbustivas autóctonas.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

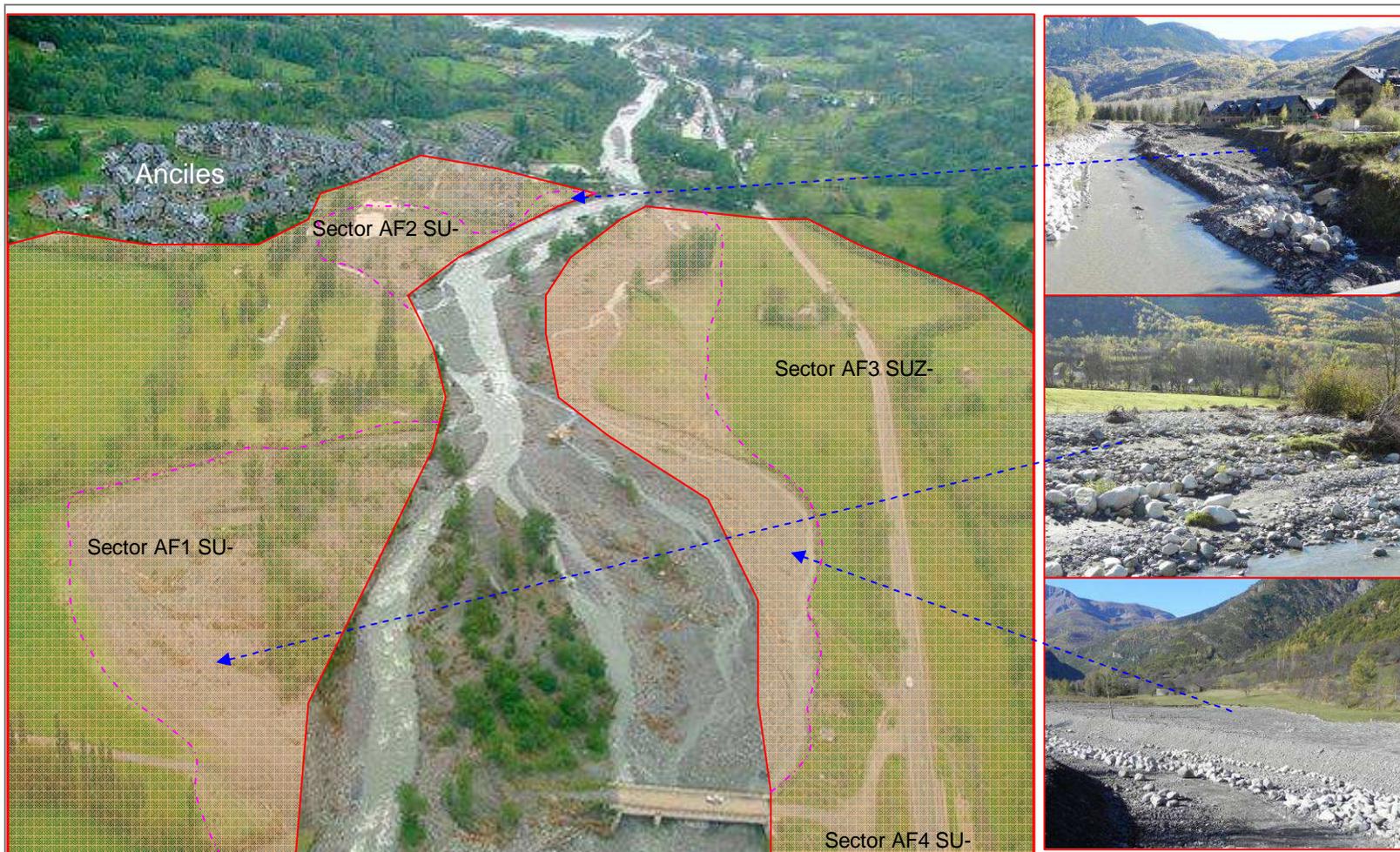
Fdo.: Juan de la Riva Fernández

Fdo.: Francho Beltrán Audera

ANEXO FOTOGRÁFICO



Imagen del Valle de Benasque con las zonas propuestas en el PGOU como suelos urbanos (en verde) y urbanizables (en rojo). Al fondo se observa el núcleo de Anciles.



Afecciones de la crecida de junio del 2013 en el sector de Anciles. Con línea rosa discontinua se observan las zonas por las que el río se desbordó y dejó aportes de sedimentos.



Imágenes de las zonas afectadas por la crecida del Ésera en junio del 2013 y sus afecciones sobre las bolsas de suelo previstas en el PGOU.



*Consejo de
Protección de
la Naturaleza
de Aragón*

**DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL PLAN
GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENASQUE (HUESCA) Y EL APIA**